



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante: Juan de Dios Rojas Abello
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Expediente: 250002325000-2012-01189-00
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia del 27 de febrero de 2020 (f. 193s), la Sección Segunda, Subsección "B" del Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, confirmó la Sentencia de primera instancia de 19 de noviembre de 2015 que negó las pretensiones de la demanda, emitida por este Tribunal (f. 139s).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría, liquidense los gastos ordinarios del presente proceso, si existiere algún remanente a favor del demandante devuélvase a la interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010¹.

¹ "ARTÍCULO 65. El numeral 4 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

TERCERO: Por Secretaría de esta Subsección procédase al archivo del presente expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F

NOTIFICACIÓN POR ESTADO *Escritural*

El auto anterior se notifica a las partes por Estado

Nº. 022 15 DIC 2020 JPGC

Oficial Mayo *[Signature]*



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Demandado: Rafael Arturo Camerano Fuentes

Expediente: 250002325000-2004-06545-01

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia del 6 de febrero de 2020 (f. 440s), la Sección Segunda, Subsección "B" del Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, modificó parcialmente la Sentencia de primera instancia de 15 de octubre de 2014 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, emitida por este Tribunal (f. 340s).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de 6 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría, liquídense los gastos ordinarios del presente proceso, si existiere algún remanente a favor del demandante devuélvase a la interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010¹.

¹ "ARTÍCULO 65. El numeral 4 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

TERCERO: Por Secretaría de esta Subsección procédase al archivo del presente expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO *Escritural*

El auto anterior se notifica a las partes por Estado

Nº. 022 15 DIC 2020 JP6C

Oficial Mayo

